



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARÍA. Montería, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra terminado, donde la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP allegó poder que otorga al Dr. Daniel David Benavraham para que la represente, siga adelante y lleve hasta su culminación la defensa judicial frente al presente radicado. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	ULISES ANTONIO VELASQUEZ CAMAÑO -CC.6.879.328, CLORI DEL CARMEN VELASQUEZ CAMAÑO -CC.25.856.782, NILFA JOSEFA VELASQUEZ CAMAÑO -CC.25.767.856 y DONALDO ENRIQUE MULASCO CAMAÑO -CC.6.813.398
DEMANDADO	ELECTRICARIBE S.A. ESP. -NIT.802.007.670-6.
RADICADO	23001310300320140014700
ASUNTO	NO RECONOCER PERSONERÍA
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN presentó memorial suscrito por la abogada MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO, quien manifiesta actuar como Apoderada General de dicha empresa y que otorga poder al abogado DANIEL DAVID BENAVERAHAM, para que en su nombre y representación de la sociedad que apadrina, siga adelante y lleve hasta su culminación la defensa judicial frente al proceso de la referencia.

Verificado el expediente virtual, se observa lo siguiente:

-Que bajo el radicado en referencia cursó proceso de responsabilidad civil extracontractual contra ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, el cual se encuentra terminado, con sentencia en contra de la demandada y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

-Que, en fecha 04-marzo-2021, de conformidad con el artículo 306 del C.G.P., y ante la solicitud de la parte interesada, el juzgado profirió mandamiento de pago contra ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN y la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

-Que, al ser notificadas las ejecutadas, la entonces apoderada de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN –Dra. Lili Ruth Mendoza Ramos y la apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (llamada en garantía) –Dra. Claudia Sofia Florez Mahecha, presentaron recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordenó el mandamiento de pago seguido de proceso verbal y que, al resolver el recurso de reposición, este Despacho Judicial, mediante Auto calendarado 15-abril-2021, resolvió:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del Auto de fecha 04 de marzo de 2021, que libró mandamiento de pago, conforme a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: DEVOLVER, de manera virtual, la solicitud de ejecución de la sentencia proferida dentro del presente Radicado, para que el interesado lo presente ante el competente.

TERCERO: POR Secretaría, realícense las anotaciones a que haya lugar y archívese copia virtual de las actuaciones.

-Que, la anterior providencia no fue recurrida.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, ante la terminación del proceso de responsabilidad civil extracontractual y la inexistencia de mandamiento de pago contra ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, bajo el presente radicado, esta Judicatura no accederá al reconocimiento de personería del abogado Daniel David Benavraham, por cuanto el asunto se encuentra archivado.

Congruente con lo expuesto, éste Juzgado:

R E S U E L V E

NO ACCEDER a la solicitud de reconocimiento de personería al abogado DANIEL DAVID BENAVERAHAM, como apoderado judicial de ELECTRICARIBE S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, conforme a las consideraciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e06fbad23af1138be29c8c4b6cfbc1a478cb4ddf3f73b8b0eb9b0a4b288d8d**

Documento generado en 28/02/2022 01:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>